



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

CONSTRUYENDO
PAÍS



ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que para la celebración de los contratos a que se refiere el literal d) del numeral 1º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará expresa constancia escrita.

Que conforme al numeral 3º del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, se indica que, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. A su turno el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. **1082 de 2015** se refiere a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, e indica que la entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que bajo el anterior esquema normativo, la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías, cuenta con la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales de personal para ejecutar la gestión técnica de proyectos, así como profesionales que presten apoyo técnico, jurídico, administrativo profesional y de apoyo a la gestión para la supervisión y ejecución de los proyectos, contratos y/o convenios a cargo de la Subdirección en el marco de la ejecución de los diferentes programas de la Entidad, de esta forma se demuestra el fin específico para el cual se llevará a cabo la contratación, ante la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar, todo lo cual debe dejarse claramente establecido en los Estudios previos conforme al artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 de 2015**.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento del mandato del artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

El Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



Red Nacional de Carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado Ministerio.

Para el cumplimiento de esos fines el INVIAS ejecuta diferentes actividades a través de cada una de sus Unidades Ejecutoras y oficinas, específicamente, la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, dentro del marco de sus competencias debe efectuar la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la Entidad para atender las necesidades de los diferentes departamentos y/o municipios.

Por consiguiente, se busca realizar labores de carácter técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal que se relacionan con el acopio de información sobre necesidades de las vías, la gestión para la ejecución de recursos, la programación de las obras por ejecutar, la actuación en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, el control sobre las obras que se ejecutan y el recibo de las mismas, así como la atención de las diferentes solicitudes internas y externas que tengan relación con cada uno de los Grupos que hacen parte de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, para cuyos fines es necesario disponer de personal técnico, debidamente capacitado en cada una de las áreas de competencia de los grupos, que permita ejecutar con idoneidad, eficiencia y eficacia cada una de las labores encomendadas.

En tal sentido, la Planta Global del Instituto Nacional de Vías ha resultado insuficiente para destinar el personal requerido para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Subdirección, viéndose precisada a solicitar el apoyo en la contratación de personal externo que permita suplir algunas de las falencias que se presentan.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, establece que (...) *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*(...) En este mismo sentido el mencionado artículo establece (...) *"Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*(...) En consecuencia, y atendiendo que al interior de la Entidad se desarrollan distintos procesos contractuales que requieren seguimiento, se hace necesario contar con personal idóneo para apoyar permanentemente la vigilancia de estos.

Es por eso que, se hace necesario, contratar profesionales y personal de apoyo para cumplir a cabalidad las múltiples e importantes funciones que debe adelantar la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL:

Profesional en administración financiera y de sistemas con experiencia profesional igual o mayor a tres (3) años, relacionada con el objeto del contrato.

2.2. OBJETO

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN, Bogotá - Cundinamarca
Conmutador: (051) 7056000
<http://www.invias.gov.co>





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



La Contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO**, a:

1. Apoyo en los distintos procesos de calidad requeridos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
2. Apoyar el seguimiento de los trámites administrativos de la Subdirección de Red Terciaria y Férrea.
3. Brindar apoyo en temas financieros y económicos a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto, las obligaciones derivadas del presente contrato y las metas asignadas, prestando apoyo requerido por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
5. Ingresar al Aplicativo, Sistema de Información de Contratación SICO la información correspondiente a los convenios y contratos principales, sus modificaciones, legalizaciones y liquidación, relacionados con el objeto del contrato.
6. Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
7. Remitir al área de contabilidad las liquidaciones de los convenios y contratos relacionados con el objeto del contrato.
8. Apoyar en la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con las obras del programa.
9. Organizar y remitir para archivo los convenios y contratos del programa, sus modificaciones, legalizaciones, desembolsos y liquidación.
10. Tramitar la correspondencia asignada, relacionada con los convenios y contratos del programa.
11. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios que realice el coordinador del mismo.
12. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, informando de manera detallada las actividades realizadas, dicho informe estará dirigido al Director Operativo del Instituto Nacional de Vías, previo visto bueno del supervisor del contrato y del Jefe de la Unidad Ejecutora.
13. Presentar un informe general de las actividades realizadas durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios.
14. Mantener actualizado la información en los aplicativos utilizados por el Instituto Nacional de Vías (SICO, SECOP, SEPRO).
15. Guardar debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato.
16. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
17. Las demás que sean requeridas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

3. PLAZO

Hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato así TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.833.333), suma que corresponde a los honorarios profesionales y costos directos e indirectos que se ocasionen del presente contrato distribuidos así: **1)** Por concepto de honorarios profesionales, la suma DOCE MILLONES TRESCIENTOS



TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.333.333), en pagos mensuales vencidos de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) ó proporcional por fracción de mes a partir de la orden de inicio. 2) Por concepto de gastos de viaje y pasajes, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000,00), los cuales serán reconocidos mensualmente, conforme a su causación.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea Planta Central.

6. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida del profesional, se demuestra una amplia experiencia comprobada, lo cual lo hace una persona con criterio para el desarrollo de las actividades específicas objeto del contrato, lo que le asegura a la Entidad alcanzar las metas trazadas.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

7. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor mensual a pagar por concepto de honorarios por los servicios a ejecutar, se determinarán teniendo en cuenta el perfil del profesional.

NOMBRE	PROFESIÓN	VALOR MENSUAL
JUAN JOSE OBANDO NATES	ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS	HONORARIOS \$ 5.000.000 M/CTE

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad atinente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y que son aplicadas por el Instituto Nacional de Vías en las contrataciones.

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el plazo de ejecución del mismo, se solicitarán las siguientes garantías:



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

CONSTRUYENDO
PAÍS



AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

10. CONVENIENCIA

La contratación se hará en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual se podrá contratar directamente para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, y de conformidad con el artículo el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y se realizan los presentes estudios previos dando cumplimiento al artículo 20 del mismo decreto.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato la ejercerá el Subdirector de la Red Terciaria y férrea.

12. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD.

Se procederá a requerir el certificado de insuficiencia de la planta de personal de la Entidad, expedido en documento aparte, por el competente conforme a la normatividad interna.

13. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Aprobó: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA - Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

Elaboró: MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO - Abogado SRT



ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que para la celebración de los contratos a que se refiere el literal d) del numeral 1º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará expresa constancia escrita.

Que conforme al numeral 3º del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, se indica que, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. A su turno el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. **1082 de 2015** se refiere a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, e indica que la entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que bajo el anterior esquema normativo, la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías, cuenta con la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales de personal para ejecutar la gestión técnica de proyectos, así como profesionales que presten apoyo técnico, jurídico, administrativo profesional y de apoyo a la gestión para la supervisión y ejecución de los proyectos, contratos y/o convenios a cargo de la Subdirección en el marco de la ejecución de los diferentes programas de la Entidad, de esta forma se demuestra el fin específico para el cual se llevará a cabo la contratación, ante la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar, todo lo cual debe dejarse claramente establecido en los Estudios previos conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento del mandato del artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

El Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Nacional de Carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado Ministerio.

Para el cumplimiento de esos fines el INVIAS ejecuta diferentes actividades a través de cada una de sus Unidades Ejecutoras y oficinas, específicamente, la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, dentro del marco de sus



competencias debe efectuar la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la Entidad para atender las necesidades de los diferentes departamentos y/o municipios.

Por consiguiente, se busca realizar labores de carácter técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal que se relacionan con el acopio de información sobre necesidades de las vías, la gestión para la ejecución de recursos, la programación de las obras por ejecutar, la actuación en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, el control sobre las obras que se ejecutan y el recibo de las mismas, así como la atención de las diferentes solicitudes internas y externas que tengan relación con cada uno de los Grupos que hacen parte de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, para cuyos fines es necesario disponer de personal técnico, debidamente capacitado en cada una de las áreas de competencia de los grupos, que permita ejecutar con idoneidad, eficiencia y eficacia cada una de las labores encomendadas.

En tal sentido, la Planta Global del Instituto Nacional de Vías ha resultado insuficiente para destinar el personal requerido para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Subdirección, viéndose precisada a solicitar el apoyo en la contratación de personal externo que permita suplir algunas de las falencias que se presentan.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, establece que *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."* En este mismo sentido el mencionado artículo establece *"Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."* En consecuencia, y atendiendo que al interior de la Entidad se desarrollan distintos procesos contractuales que requieren seguimiento, se hace necesario contar con personal idóneo para apoyar permanentemente la vigilancia de estos.

Es por eso que, se hace necesario, contratar profesionales y personal de apoyo para cumplir a cabalidad las múltiples e importantes funciones que debe adelantar la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL:

Profesional en ingeniería industrial, especialista en gerencia empresarial y con experiencia profesional igual o mayor a cinco (5) años, relacionada con el objeto del contrato.

2.2. OBJETO

La Contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.**

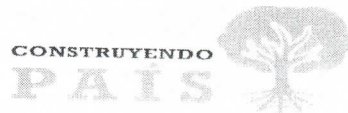
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO**, a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, prestando el apoyo requerido por parte de los supervisores de los contratos, convenios y/o gestores técnicos de proyecto.
2. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo a



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



INVIAS, en el seguimiento a la ejecución de contratos y convenios a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 3. Servir como apoyo al seguimiento de los Contratos y Convenios en ejecución, que se encuentran a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, remitiendo semanalmente un informe al Gestor Técnico de Proyecto relacionados con los proyectos a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin. 4. Apoyar al Gestor Técnico de Proyecto de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en la entrega y/o recopilación de información requerida de los convenios, contratos de obra e interventorias de los proyectos en ejecución a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación. 5. Prestar el apoyo técnico requerido por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en los asuntos de su competencia y conforme a los lineamientos que le sean indicados. 6. Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso. 7. Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato. 8. Obtener todos los documentos requeridos por el Instituto Nacional de Vías para la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 9. Apoyar en la elaboración de los proyectos de acta de liquidación de los contratos de obra y/o interventoría y/o convenios a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, dentro del plazo previsto para ello conforme con lo establecido en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación vigente. 10. Apoyar a los Supervisores y/o Gestores Técnicos de Proyectos efectuando visitas periódicas a los proyectos que se encuentran en ejecución, previa autorización por parte de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 11. Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorias, sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato. 12. Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos. 13. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, informando de manera detallada las actividades realizadas conforme al modelo suministrado por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea; dirigido al Director Operativo del Instituto Nacional de Vías, previo visto bueno del supervisor del contrato y del Jefe de la Unidad Ejecutora. 14. Presentar un informe final detallado de las actividades realizadas durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios. 15. Efectuar el pago de los aportes a seguridad social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. 16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor. 17. Las demás actividades que sean necesarias relacionadas con el objeto del presente contrato de prestación de servicios.

3. PLAZO

Hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: DIECISIETE MILLONES MIL PESOS M/CTE. (\$17.000.000,00), suma que corresponde a los honorarios profesionales y costos directos e indirectos que se ocasionen del presente contrato distribuidos así: 1) Por concepto de honorarios profesionales, la suma DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000,00), en pagos mensuales vencidos de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00) ó proporcional por fracción de mes a partir de la orden de inicio. 2) Por concepto de gastos de viaje y pasajes, la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000,00), los cuales serán reconocidos mensualmente, conforme a su causación.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN



El lugar de ejecución será la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea Planta Central.

6. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida del profesional, se demuestra una amplia experiencia comprobada, lo cual lo hace una persona con criterio para el desarrollo de las actividades específicas objeto del contrato, lo que le asegura a la Entidad alcanzar las metas trazadas.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

7. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor mensual a pagar por concepto de honorarios por los servicios a ejecutar, se determinarán teniendo en cuenta el perfil del profesional.

NOMBRE	PROFESIÓN	VALOR MENSUAL
OMAR ANTONIO HERNANDEZ PADILLA	PROFESIONAL EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA EMPRESARIAL	HONORARIOS \$ 8.000.000 M/CTE

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad atinente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y que son aplicadas por el Instituto Nacional de Vías en las contrataciones.

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el plazo de ejecución del mismo, se solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

10. CONVENIENCIA



La contratación se hará en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual se podrá contratar directamente para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y se realizan los presentes estudios previos dando cumplimiento al artículo 20 del mismo decreto.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato la ejercerá el Subdirector de la Red Terciaria o quien sea designado por el funcionario competente.

12. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD.

Se procederá a requerir el certificado de insuficiencia de la planta de personal de la Entidad, expedido en documento aparte, por el competente conforme a la normatividad interna.

13. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.


RICARDO CORREDOR PARRA
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Aprobó: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA – Subdirector de Red Terciaria y Férrea

Elaboró: MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO - Abogado SRT

